PODER LEGISLATIVO

Comisión Bicameral de Presupuesto

DICTAMEN N° 01/2024 SUB U.O.C.

Ref. : **Ampliación de Dictamen SUB U.O.C. Nº 06/2023 - Ampliación de vigencia de servicio de Mantenimiento de Equipos Informáticos para la CBP.**

Fecha : **20 de febrero de 2024**

Antecedentes

1. Dictamen SUB UOC Nº 06/2023 de la SUB Unidad Operativa de Contrataciones de fecha 11 de diciembre de 2023.

2. Resolución Nº 682 de fecha 20 de diciembre de 2023, por la cual se aprueba la Adenda de ampliación de vigencia del Contratos Nº 03/2022 de "Servicio de Mantenimiento y Reparación de Equipos Informáticos para la CBP".

3. Adenda Nº 2 al Contrato Nº 03/2023 de "Servicio de Mantenimiento y Reparación de Equipos Informáticos para la CBP", suscrita con la firma BONARO del Señor Carlos José Ortigoza Moreno en fecha 26 de diciembre de 2023.

4. Notas DNCP Nº 85/2024 de fecha 11 de enero de 2024.

Marco Legal

Ley 2051/03

Que, el **Artículo 63 de la Ley 2051/03, "De Contrataciones Públicas"**, establece lo siguiente: *"CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello... ".*

Resolución DNCP 4400/2022

Que, la **Resolución DNCP Nº 4400/2022** "POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY Nº 2051/2003 Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP Nº 4576/2020" en su artículo 6º de Garantía de fiel cumplimiento de contrato, establece: *"...La garantía deberá extenderse desde el plazo previsto en la normativa legal vigente y deberá sobrepasar treinta (30) días calendarios adicionales a la fecha final de la vigencia del contrato. Si se resolviese la prórroga o ampliación del plazo de ejecución del contrato, se deberá extender la vigencia de la garantía en la misma proporción..."*

Que, la **Resolución DNCP Nº 4400/2022** "POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY Nº 2051/2003 Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP Nº 4576/2020" en su artículo 9º de Modificaciones Contractuales, establece: "... d) *...La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la convocante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista;*

Scanned with CamScanner

inciso f) ...*La ampliación del plazo de vigencia deberá ser resuelta por acto administrativo de la autoridad competente emitida antes del vencimiento de la vigencia del contrato y deberá instrumentarse a través de una adenda;*

inciso g) ...*La ampliación de la vigencia del contrato deberá mantener invariables los costos unitarios del contrato, salvo la aplicación de las fórmulas de reajuste que previstas...*"

Hechos

El 11 de enero de 2024 fue emitida la Nota DNCP Nº 85/2024 de retención al procedimiento con Expediente Nº 300062, donde mencionan que: "...*Las documentaciones remitidas del convenio de referencia, menciona la Resolución DNCP N° 4576/2020, sin embargo, dicha normativa se encuentra derogada por la Resolución DNCP N° 4400/2022, se solicita a la contratante utilizar la normativa vigente...*"

Se procede a dar cumplimiento a la observación realizada por medio de la Nota DNCP Nº 85/2024, y a lo establecido en la Ley Nº 2051/03 en su Artículo 63 y en la Resolución DNCP Nº 4400/2022 en su Artículo 9, manifestando cuanto sigue;

Conforme a lo expuesto en el Dictamen SUB UOC Nº 6/2023, la ampliación de vigencia del contrato Nº 03/2022 de "Servicio de Mantenimiento y Reparación de Equipos Informáticos de la CBP" de "Servicio de Mantenimiento y Reparación de Equipos Informáticos de la CBP"; es realizada conforme a lo establecido en la **Resolución DNCP Nº 4400/2022, en su Artículo 9º, inciso d)** que establece: "*La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la convocante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista.*"

Por lo tanto, en base a los hechos y las consideraciones supra mencionadas, se solicita la resolución de la máxima autoridad a fin de ratificar la Resolución Nº 682 de fecha 20 de diciembre de 2023, "Por la cual se aprueban las Adendas de ampliación de vigencia del Contrato Nº 03/2022 del "Servicio de Mantenimiento y Reparación de Equipos Informáticos para la CBP", en conformidad a lo establecido en la Resolución DNCP Nº 4400/2022, salvo mejor parecer.

LIC. GILDA VARGAS
Directora Sub UOC
Comisión Bicameral de Presupuesto

Scanned with CamScanner